



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01RN

Código de Expediente
172/2025/40

Fecha y Hora
14-04-2025 13:26

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Y47311N6V4R4Q631CO8

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 14/04/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/40- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN- GESTIÓN DE CONTRATACIÓN- REVISIÓN RENTA ALQUILER BAJO AYUNTAMIENTO PATERNA SITO CALLE CONDE MONTORNES, 2-1A DE PATERNA

ANTECEDENTES:

En fecha 9 de enero de 2009 se suscribió contrato 1/09 con la mercantil GCE, GABINETE DE CONSULTORÍA EMRESARIAL SL, C.I.F. B-96425749, de arrendamiento del local de su propiedad a este Ayuntamiento sito en la Calle Conde de Montornés nº 2 1-A de Paterna por un plazo de duración desde el 1 de enero de 2009 al 1 de enero de 2019, susceptible de prórroga por otros 10 años al vencimiento del período inicial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2013 se acordó modificar el importe de la renta fijado en la clausula tercera del contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Conde de Montornés nº 2 1-A, fijándose la nueva renta en 2.600€/mes IVA Excluido, formalizándose el 19 de septiembre de 2013 mediante anexo al contrato 1/09, quedando vigente el resto de cláusulas y estipulaciones del contrato de arrendamiento suscrito con la mercantil GCE, GABINETE DE CONSULTORÍA EMRESARIAL SL.

D. Francisco Hernández Salinero, en representación de la sociedad GCE, GABINETE DE CONSULTORÍA EMRESARIAL SL, ha presentado escrito por registro de entrada nº10203 de fecha 26 de febrero de 2024, en que solicita el incremento de la renta arrendaticia que viene percibiendo por el contrato de arrendamiento del local sito en Paterna, Calle Conde de Montornés nº 2 1-A.

La cláusula tercera del contrato 1/09 de arrendamiento del local sito en Paterna, Calle Conde de Montornés nº 2 1-A, establece que cada año la renta se acomodará en más o en menos, a la variación porcentual experimentada por los Índices de Precios de Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística (u Organismo que lo sustituya).

Según consta en certificación expedida por el INE, el incremento del IPC durante el período Diciembre de 2023 a Diciembre de 2024 es 2,8%.

El alquiler mensual que viene percibiendo la interesada antes del incremento asciende a 3.050,76€ IVA excluido, y aplicado el IPC: 2,8% asciende a 3.136,18€ lo que supone un aumento mensual de 85,42€.

Renta mensual actualizada	3.136,18€
IVA 21%	658,59€
TOTAL	3.794,77€

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 9310-20200, RC 27298 de 09/04/2025.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta en informe con csv 12034F336E5T4T3D1BU9.

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Interventora municipal en informe de fecha 11/04/2025 y csv 4M201F6S616R5Q6T104N.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN EL ACUERDO:

PRIMERO.- La cláusula tercera del contrato de arrendamiento 1/09 suscrito con la mercantil GCE, GABINETE DE CONSULTORÍA EMRESARIAL SL, del local de su propiedad a este Ayuntamiento sito en la Calle Conde Montornes Montornés nº 2 1-A de Paterna, establece que cada año la renta se acomodará en más o en menos, a la variación porcentual experimentada por los Índices de Precios de Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística (u Organismo que lo sustituya).

SEGUNDO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.
2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

En aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Por acuerdo de Pleno de 26/06/2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en los efectos de la variación de la renta es aplicable a partir del 01/01/2025, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01RN

Código de Expediente
172/2025/40

Fecha y Hora
14-04-2025 13:26

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Y47311N6V4R4Q631CO8

la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Aprobar el incremento de la renta del local sito en Calle Conde de Montornés nº 2 1-A, propiedad de GCE, GABINETE DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL SL, por incremento del IPC durante el periodo diciembre de 2023 a diciembre de 2024 en 2,8%, pasando la renta mensual de 3.050,76€/mes IVA excluido a **3.136,18€/mes IVA excluido**.

Renta mensual actualizada	3.136,18€
IVA 21%	658,59€
TOTAL	3.794,77€

TERCERO.- La presente renta deberá actualizarse con efectos de 9 de enero de 2025.

CUARTO.- Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 9310-20200, RC 27298 de 09/04/2025.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos Municipales; a Recaudación, dando cuenta a la Comisión informativa de Presidencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.